



RESOLUCIÓN N° **0175** DE 2022
Febrero 8

Por la cual se reconoce y ordena el pago de cesantías, intereses a las cesantías a la funcionaria VIVIANA ELSY DELGADO CADENA por retiro de la institución.

LA JEFE (e) DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11° de la Resolución n.º 2527 del 10 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la funcionaria VIVIANA ELSY DELGADO CADENA, identificada con la cédula de ciudadanía n.º I.100.948.377, Auxiliar Administrativo A5, modalidad provisional con dedicación de tiempo completo, adscrita a UISALUD de la Universidad Industrial de Santander, presentó renuncia a partir del 01 de enero de 2022, la cual fue aceptada según resolución 1577 del 15 de diciembre de 2021.
- b. Que el tiempo de servicios para la liquidación de cesantías fue de 360 días comprendidos desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por cuanto pertenece al régimen de cesantías previsto en la Ley 50 de 1990.
- c. Que el último sueldo devengado en el periodo de liquidación fue UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.485.610.00) moneda corriente.
- d. Que en el periodo de liquidación se causaron los siguientes devengados que forman parte del cálculo del salario base para la liquidación de cesantías, conforme a lo establecido en el Decreto 2712 del 30 de diciembre de 1999:

Prima de Servicios:	\$	753.396.00
Prima de Vacaciones:	\$	883.896.00
Prima de Navidad:	\$	1.841.450.00
B.S.P:	\$	519.964.00
- e. Que la doceava parte de las primas contempladas en el considerando anterior es de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$333.225.00) moneda corriente.
- f. Que el promedio devengado por subsidio de transporte y subsidio de alimentación durante el periodo de liquidación fue de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.454.00) moneda corriente y SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$67.824.00) moneda corriente, respectivamente.
- g. Que con fundamento en los considerandos anteriores, el salario base de liquidación es de DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.029.691.00) moneda corriente.
- h. Que la División de Gestión de Talento Humano adelantó la revisión de la hoja de vida encontrando que la funcionaria VIVIANA ELSY DELGADO CADENA adeuda la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$129.135.00) moneda corriente, por pago anticipado por concepto de Vacaciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer a la funcionaria VIVIANA ELSY DELGADO CADENA, identificada con la cédula de ciudadanía n.º I.100.948.377, cesantías definitivas e intereses a las cesantías por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, las sumas de DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.029.691.00) moneda corriente y DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$243.563.00) moneda corriente respectivamente, de conformidad a la liquidación adjunta que forma parte integral del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN N° **0175** DE 2022
Febrero 8

ARTÍCULO 2°. Descontar del Artículo 1° del presente acto administrativo el valor que trata el considerando "h" quedando así a favor de la funcionaria la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$2.144.119.00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3°. Girar a favor de la funcionaria VIVIANA ELSY DELGADO CADENA, los valores que trata el Artículo 2° de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 2022001706.

ARTÍCULO 4°. Notificar personalmente a la interesada, indicándole que contra la presente resolución solo procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los ocho (8) días de febrero de 2022.


SILVIA JULIANA RUEDA SARMIENTO

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFIA PINZÓN DURÁN



DIVISIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO / ADMINISTRACIÓN DE LA COMPENSACIÓN SALARIAL

Código: FTH.05

LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS LEY 50 DE 1990

Versión: 04

INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO

Tipo de liquidación.

Parciales:
Definitivas:

Fecha de liquidación

AÑO	MES	DÍA
2021	12	28

Funcionario. VIVIANA ELSY DELGADO CADENA

N. documento: 1.100.948.377

Periodo de liquidación.

Desde: 01-ene-21

Hasta: 31-dic-21

Tiempo laborado.

años meses días Total en días:

Tiempo no remunerado.

meses días Total en días:

CÁLCULO BASE DE LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS

Último sueldo devengado: \$1.485.610 Promedio sueldos último año: \$0

Subsidio de transporte: \$106.454 Subsidio de alimentación: \$67.824

Promedio de horas extras y recargos nocturnos: \$36.578

Factores que conforman la base de liquidación:

Prima de Servicios	<input type="text" value="12 Meses"/>	<u>\$753.396</u>
Prima de Vacaciones	<input type="text" value="359 Días"/>	<u>\$883.896</u>
Prima de Navidad	<input type="text" value="359 Días"/>	<u>\$1.841.450</u>
B.S.P.	<input type="text" value="12 Meses"/>	<u>\$519.964</u>

Doceava (1/12) de factores: \$333.225

Base de liquidación
(Último sueldo o promedio + Subsidios + Prom. H. E. + (1/12) de factores):

LIQUIDACION DE CESANTÍAS

VALOR DE CESANTÍAS ANTES DE DEDUCCIONES \$2.029.691 * 360 =
DE DEDUCCIONES 360

- DEDUCCIONES

Liquidaciones parciales \$0
Pignoradas \$0
Otras \$0

TOTAL DEDUCCIONES

VALOR LIQUIDADO DE CESANTÍAS

VALOR INTERESES A CESANTÍAS

División de Gestión de Talento Humano - Subproceso Administración de la Compensación Salarial

Revisó Firma _____
Nombre LUDY JAIMES

Elaboró Firma _____
Nombre LILIANA QUINTERO

Documentos Internos

De: SECRETARIA GENERAL(7)
Enviado el: jueves, 17 de febrero de 2022 3:26 p. m.
Para: Documentos Internos
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0175 de 2022
Datos adjuntos: image001.png

De: VIVIANA DELGADO <vivianadelgadocadena@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 16 de febrero de 2022 9:34 p.m.
Para: SECRETARIA GENERAL(7) <secgral7@uis.edu.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0175 de 2022

Buenas Noches,

Acuso Recibido y Renunció a los términos para interponer los recursos de reposición ante la Resolución 0175 de 2022

Gracias

El mié., 16 feb. 2022 7:26 a. m., SECRETARIA GENERAL(7) <secgral7@uis.edu.co> escribió:

Señora

VIVIANA ELSY DELGADO CADENA

Cordial saludo señora Viviana Elsy:

De conformidad al Decreto Ley 491 de 2020, me permito notificarla de la Resolución No.0175 del 08 de febrero de 2022, por la cual se reconoce y ordena el pago de cesantías, intereses a las cesantías a la funcionaria VIVIANA ELSY DELGADO CADENA por retiro de la institución.

Se allega copia del acto administrativo y el anexo de liquidación de Cesantías y se le informa que contra el presente acto procede el recurso de reposición que deberá interponer dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Favor **ACUSAR RECIBO** de la presente notificación con el fin de quedar debidamente notificada.

SOFÍA PINZÓN DURÁN

Secretaria General



www.uis.edu.co

webadmin@uis.edu.co

Línea de atención: (+57-7) 634 40 00
Carrera 27 calle 9 ciudad universitaria

Bucaramanga, Colombia

Yolanda Angarita Gómez

Profesional Secretaría General

- **Correo:** sgeneral@uis.edu.co
- **Teléfono:** (+57-7) 634 40 00 **Extensión:** 2058
- **Sede:** Bucaramanga

Síguenos en:   

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.